



REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 90

**POR CUANTO:** El Acuerdo Número 2817 para el control administrativo, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto - Ley No.147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, de 21 de abril de 1994; establece en el numeral 4, del apartado Tercero, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes correspondientes a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, la de "Dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

**POR CUANTO:** La Resolución Ministerial Nro. 1 del 9 de enero del 2007 "Reglamento General de Hospitales", establece en su artículo 7 que el Hospital tiene los siguientes niveles de dirección;

- A) El Director General como primer nivel.
- B) El Director Administrativo, los Vicedirectores, jefe de departamento de docencia e investigación y jefes de centros como segundo nivel.
- C) Los jefes de Servicio, Salas y Departamentos como tercer nivel.

**POR CUANTO:** El artículo 8 del mencionado "Reglamento General de Hospitales", establece el cargo de Director administrativo quien se encarga de dirigir todas las actividades de aseguramiento logístico, recursos humanos y el control Económico.

**POR CUANTO:** El artículo 9 establece que de acuerdo al grado de complejidad los hospitales podrán tener hasta cuatro Vicedirectores. En el caso de los Hospitales Generales cuando su complejidad lo requiera se establece el Vicedirector Materno Infantil.

**POR CUANTO:** Es necesario elevar el nivel jerárquico de los responsables económicos de las instituciones del Sistema nacional de Salud que les permitan incrementar su autoridad en el desempeño de sus funciones y al propio tiempo aumentar su responsabilidad ante el cumplimiento de las diferentes tareas que deben desarrollar.

**POR CUANTO:** Es Necesario modificar los artículos 7,8 y 9 del "Reglamento General de Hospitales" puesto en vigor por la Resolución Ministerial Nro. 1 del 9 de enero del 2007.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 22 de julio del año 2010, fue designado el que resuelve como Ministro de Salud Pública.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### **R E S U E L V O**

**PRIMERO:** Modificar los artículos 7,8 y 9 del "Reglamento General de Hospitales" puesto en vigor por la Resolución Ministerial Nro. 1 del 9 de enero del 2007 los que quedarán redactado de la siguiente forma.

**ARTÍCULO 7:** El Hospital tiene los siguientes niveles de Dirección.

- A) El Director General como primer nivel.
- B) El Director o vicedirector administrativo, el vicedirector económico, el vicedirector para la atención al Grave, el vicedirector para la atención quirúrgica y vicedirector para los aseguramientos técnicos y los jefes de centros, como segundo nivel.
- C) Los jefes de Servicio, Salas y Departamentos como tercer nivel.

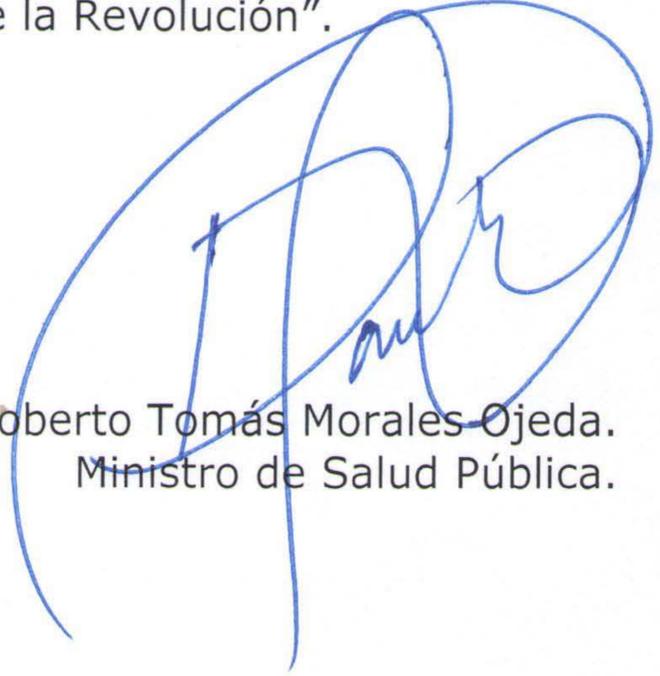
**ARTÍCULO 8:** Se mantiene el Cargo de Director administrativo en los Centros Hospitalarios que al momento de dictarse esta resolución tienen establecido y aprobado el mencionado cargo, quien se encargará de dirigir todas las actividades de aseguramiento logístico y de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 9:** De acuerdo al grado de complejidad los Hospitales podrán tener hasta cinco vicedirectores. En el caso de los Hospitales Generales cuando su complejidad lo requiera se establece el Vicedirector Materno Infantil.

**COMUNÍQUESE** a los Viceministros y Directores del Ministerio de Salud Pública, a los Directores Provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud y por su conducto a los Directores de las instituciones hospitalarias.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica del organismo

**DADA** en el Ministerio de Salud Pública, en la Habana, a los 2 días del mes de marzo de 2012. "Año 54 de la Revolución".



Dr. Roberto Tomás Morales Ojeda.  
Ministro de Salud Pública.